

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA ALMACEN EXPENDIO PARA LA PPL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-INPEC.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. Y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar y presentar los estudios previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

De conformidad con la Ley 2276 de noviembre 29 de 2022 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2.023” y el decreto 2590 de diciembre 23 de 2022 “ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la nación para la vigencia de 2.023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, el Director General del INPEC expendió la Resolución 000001 del 02 de enero de 2.023” por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la vigencia fiscal de 2.023”, y destino las partidas para atender estos tipos de gasto.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Las partidas asignadas en esta resolución N.º 000003 del 02 de enero del 2023 en la cuenta 05 GASTOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION su propósito es cubrir las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivo que se desarrollan al interior del Eron en este objeto de estudio Proyecto Expendio, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto la ejecución debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

El presente estudio se realiza con el fin de CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA ALMACEN EXPENDIO PARA LA PPL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-INPEC. Presupuesto dirigido para su comercialización mediante el proyecto productivo expendio del Establecimiento, dentro del plan ocupacional dirigido a PPL quienes se capacitan en su proceso de resocialización, cuenta con 2 PPL con actividades laborales para la comercialización a través de almacén Expendio Por tal razón este suministro es garantizado y auto sostenible dentro del Establecimiento.

Teniendo en cuenta que es un producto de demanda en el mercado y depende de las condiciones económicas de los PPL, que de acuerdo a su consumo se realiza suministro mensual a través de entregas parciales previa solicitud del supervisor, esto último es variable dado que la población fluctúa constantemente y a la vez es una población vulnerable que dependen económicamente de su familia.

Análisis de la necesidad real: Este contrato es de suministro por medio de entregas parciales dependiendo del consumo que se realice, por lo que esto último es variable dado que la población fluctúa constantemente y a la vez es una población vulnerable que dependen económicamente de su familia.

Teniendo en cuenta que es un producto de demanda en el mercado y depende de las condiciones económicas en un promedio de 197 PPL, sin embargo varían las cantidades y promedios ya que Los PPL nos son constantes; la población reclusa se compone de sindicados, condenados y cambios de PPL teniendo variables como: altas, libertades, traslados, y por necesidades, aspecto económico y lo cual se debe suplir con el presupuesto asignado.

Por lo tanto, las cantidades que se soliciten dependen del presupuesto asignado y de la oferta económica de los proponentes y las adiciones a las que haya lugar pudiendo así suplir parcialmente o completamente la necesidad hasta agotar el presupuesto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 **CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA ALMACEN EXPENDIO PARA LA PPL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-INPEC.** Con cargo a la resolución No. RES. 000003 DEL 02/01/2023 /. RESPALDO PRESUPUESTAL No. 1723 DEL 20/02/2023 por valor de \$ 22.000.000 pesos m/cte.;

2.1.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Ítem	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	50202306	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	REFERESCOS
2	50202304	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	JUGOS DE REPIZA

3. ANÁLISIS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS

- ✓ La entrega de los productos será en forma parcial, teniendo en cuenta la demanda dentro del EXPENDIO del Establecimiento
- ✓ El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría De Mediana Seguridad De Fusagasugá –Cundinamarca sin costo adicional por concepto de transporte, seguros y los demás que se puedan presentar para la entrega; los elementos serán recibidos por el supervisor del CPMS Fusagasugá.
- ✓ Se deben realizar modificaciones en el caso de que algún producto no tenga salida con el fin de garantizar la ejecución de los presupuestos por ende una venta y comercialización con inventarios de rotación y evitar el vencimiento de los productos.
- ✓ Se deben solicitar los productos tenga una fecha de vencimiento de periodo extenso.
- ✓ Manejar mecanismos de comunicación acertados dado que los proveedores por lo general no son locales.

Teniendo en cuenta el rubro A-05-01-01-002-004 Bebidas, para venta en el expendio.

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente deberá satisfacer, teniendo en cuenta los productos que se ofrecen en el catalogo de la tienda virtual y los proveedores con cobertura para Fusagasugá, los cuales califican como productos bebidas no alcohólicas.

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gaseosa 400 ml Agua Carbonatada, Azúcar colorante (Caramelo clase IV) sabor natural, cola, acidulantes (ácido fosfórico y ácido cítrico) cafeína.	UNIDAD PRESENTACION PET
2	Gaseosa de 400 ml, agua carbonatada, azúcar, sabores natural e idéntico al natural, acidulante (ácido cítrico) conservante (benzoato de sodio), edulcorantes artificiales (aspartame y acesulfame k), colores artificiales (amarillo, rojo y azul) y espuma vegetal (extracto de quillaja).	UNIDAD PRESENTACION PET
3	Gaseosa 400 ml, agua carbonatada, azúcar, sabores naturales e idéntico al natural, acidulante (ácido cítrico) conservante (benzoato de sodio), edulcorantes, artificiales (aspartame y acesulfame k) colorantes artificiales (rojo, amarillo y negro brillante). Contiene tartrazina.	UNIDAD PRESENTACION PET
4	Gaseosa de 400 ml, agua carbonatada, acidulante (ácido cítrico y ácido málico), saborizante natural (sabor lima limón), regulador de acidez (citrato de sodio), edulcorantes (aspartame y acesulfame de potasio), conservante (benzoato de sodio) *fenilcentonrico: contiene	UNIDAD PRESENTACION PET

	fenilalanina"	
5	Gaseosa 400 ml, agua carbonatada, acidulante (ácido cítrico), saborizante natural (sabor citrus), antioxidante (ácido ascórbico) conservante (sorbato de potasio), cafeína, estabilizante (goma arábiga) , colorante natural (betacaroteno)	UNIDAD PRESENTACION PET
6	Jugo mínimo 350ml, agua, azúcar, jugo de naranja, acidulante (ácido cítrico) estabilizante (peptina) antioxidante (ácido ascórbico) regulador de acidez (citrato de sodio) y colorantes artificiales.	UNIDAD PRESENTACION PET
7	Bebida energética	UNIDAD PRESENTACION PET
8	Agua gasificada saborizada	UNIDAD PRESENTACION PET
9	AGUA EN BOTELLA 600 ML	UNIDAD PRESENTACION PET

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Se consulta los elementos a través de Colombia Compra Eficiente, para la presente se consultó por tienda Virtual, para verificar la existencia de los elementos que cumplan con las condiciones mínimas y la variedad de productos de acuerdo al catálogo actualizado a febrero de 2.022 así como las entregas se realicen parciales dependiendo de la rotación del inventario

5. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía

5.1- CATALOGO DEL GRAN ALMACEN: a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento. (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén. (c) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la

actualización del Catálogo del Gran Almacén. (f) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

5.2- COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS: (a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

5.3- PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (c) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2023IE00312085 fecha 13/02/2022, suscrito por el Responsable de Contabilidad del CPMS Fusagasuga:

PROCESO	IVA	RETENCION A PRACTICAR
<p>CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA ALMACEN EXPENDIO PARA LA PPL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-INPEC.</p> <p>A-05-01-01-002-004 BEBIDAS RESOLUCION N.00003 DEL 02 DE ENERO DE 2.023.</p>	<p>EXCLUSION IVA SEGÚN CERTIFICACION MJD-CER220001014-4000 DEL 25 DE ENERO DE 2.022. FIRMADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación de directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"</p>	<p>RETENCION EN LA FUENTE POR COMPRAS A PERSONAS DECLARANTES 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL FACTURADO.</p> <p>PERSONAS NO DECLARANTES 3.5% SOBRE EL VALOR TOTAL.</p> <p>Base: 1.145.000</p> <p>RETEICA: APLICA SEGÚN LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>RETENCION IVA: COMPRAS (15 UVT) SERVICIOS (4UVT).</p>

*** Se debe contemplar que la necesidad a satisfacer está dirigida directamente a la Población Privada de Libertad, calificada por su condición como población vulnerable.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE BEBIDAS: ¿CÓMO ESTÁ Y QUÉ VIENE?

Por Carolina Urrego Montoya y Carlos Rodríguez*

En la última década el mercado de las bebidas se ha dinamizado como nunca antes. Pese a situaciones del entorno que han producido variaciones decrecientes en los últimos años, el negocio se mueve a buen ritmo. Nuevos jugadores y apuestas en sabores e ingredientes, nuevas presentaciones y una adaptación más rápida a las tendencias internacionales, dan muestra de la intensa actividad de este segmento.

Las cifras hablan por sí mismas. Entre 2009 y 2018, el volumen de ventas de bebidas en todo el mundo pasó de 696.100 a 994.100 millones de litros, según un informe del portal Statista. Las proyecciones de la compañía Resear and Markets estiman que para 2021 el sector podría alcanzar USD 1.9 trillones en el mercado global y tener una tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR, por su sigla en inglés) de 3 % entre 2016 y 2021.

En América Latina, el tamaño del mercado, solo en la categoría de bebidas suaves (segmento que abarca bebidas carbonatadas, jugos de frutas o vegetales, agua embotellada, bebidas funcionales, concentrados, té, café y bebidas asiáticas especiales), tuvo un crecimiento de 52 % entre 2013 y 2018, pasando de USD 51.667 a USD 78.509 millones en este periodo.

Los países con los mayores mercados en la región son: México (USD 22.631 millones); Brasil (USD 19.622); y Colombia (USD 3.973). El top tres de las compañías en esta rama de la industria, según el último informe del proveedor de investigaciones de mercado, Euro monitor International, son: Coca-Cola, PepsiCo y Danone.

En Colombia, la industria de bebidas presentó crecimientos anuales que fluctuaron entre el 5 % y el 8 % durante los últimos diez años. Este sector, en 2017, ya generaba aproximadamente 20.000 empleos directos y unos 70.000 indirectos, lo que equivale al 4 % del total de personal ocupado en la industria manufacturera, según la Encuesta Anual Manufacturera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Adicionalmente, los resultados de la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC), realizada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), dan cuenta de una industria de bebidas con una capacidad instalada del 75,4 % con presencia en más de 1.080 municipios del país, y aproximadamente 130 establecimientos de producción y plantas que operan en todo el territorio colombiano.

En materia de comercio exterior, el último reporte de la DIAN y el DANE expone cifras más que positivas. En los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2017 y 2018, las ventas del sector de bebidas tuvieron un aumento del 114,1 %, siendo el subsector con mejores resultados en este rubro, seguido por los mercados de refinación de petróleo (48,8%) y de vehículos (30,4 %).

Cabe resaltar que estas cifras están enmarcadas en un desempeño favorable de la industria manufacturera colombiana durante el último año. Este segmento presentó el resultado más satisfactorio en relación a los otros sectores industriales, con una variación anual positiva de 5,8 % y una contribución al Índice de Producción Industrial (IPI) de 3,5 puntos porcentuales a octubre de 2018.

EMPRESAS QUE LIDERAN EL MERCADO DE BEBIDAS GASEOSAS EN COLOMBIA

La fabricación de refrescos en Colombia la lideran dos empresas: **Postobón S.A. y Fomento Económico Mexicano S.A. (Femsa)**, quienes en un principio se posicionaron en el mercado ofreciendo sus bebidas exclusivamente en el segmento de la hotelería. Sin embargo, ellos identificaron un nuevo mercado potencial. Se trató de la venta al detal en barrios populares, en donde habitaban personas con ingresos medios y bajos, es decir la clase obrera, quienes tenían la necesidad de hidratarse constantemente y, además, acompañar sus comidas. Es por esto que, las dos empresas se aliaron individualmente con terceros, que en este caso, eran los proveedores de alimentos como las tiendas y los puestos de comida rápida, para ofrecer sus productos en estas zonas.

Actualmente, las tiendas de comestibles, pequeñas e independientes, siguen siendo el principal canal de distribución en este país sudamericano, debido a que el consumidor accede rápido y fácilmente a ellas, hay una relación de vecindad entre el vendedor y el comprador y se puede ofrecer la mercancía a precios asequibles, lo que impulsa la oferta de la industria.

Cada año nacen nuevas compañías y productos pertenecientes a este sector, ya que este mercado ha mostrado una dinámica en ascenso. De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de

Estadística (DANE), el nicho de las gaseosas es el de mayor preferencia del consumidor puesto que mueve anualmente más de 2 billones de pesos (COP), vende aproximadamente 380 millones de cajas y es uno de los más variados en cuanto a nuevos sabores.

Según la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), dentro del sector agroindustrial se encuentra la industria de bebidas, que a su vez se subdivide en “bebidas alcohólicas” y “bebidas no alcohólicas”.

Para efectos de este informe, el enfoque estará dado en las “no alcohólicas”, las cuales representan el 8% de todo el sector, compuesto por: bebidas gaseosas, con un 47%; el agua embotellada, con un 19%; los jugos de frutas, con un 17%; el té, con un 9%, y las bebidas funcionales, con un 6%.¹

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1723 de fecha 20/02/2023 Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-00-119 CPMS FUSAGASUGA; DEPENDENCIA 119 EXPENDIO INPEC-Gestión General; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS; FUENTE: PROPIOS; RECURSO: 26; SITUAC.: CSF; OBJETO: **CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA ALMACEN EXPENDIO PARA LA PPL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-INPEC** Expedido por Coordinador de Presupuesto CLAUDIA NAJAS R. Por valor de \$(22.000.000) M/CTE.

9. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

- El INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un **CONTRATO POR TRACTO SUCESIVO** y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del supervisor del contrato y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, la presentación de la **factura periódica** correspondiente, a la cual debe **anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales**, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período
- Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa

¹ PAGINA LEGIS COMEX <https://www.legiscomex.com/Documentos/informe-bebidas-no-alcoholicas-colombia-2014-introduccion-rci285>

revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

- Debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
Cargar las facturas en el aplicativo OLIMPIA con el fin de realizar la trazabilidad contable con el numero de orden y correo expedio.cpmsfusagasuga@inpec.gov.co.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la entrega de los bienes suscritos en la orden de compra que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2.022, previo registro presupuestal.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fusagasugá. Cra 8 N° 7 -51 Oficina administrativa.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fusagasugá. Cra 8 N° 7 -51 Oficina administrativa.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

Se debe entregar al Supervisor del contrato, el certificado de originalidad de los productos suministrados a los equipos de las dependencias de la Administración Central del Instituto.

13. SUPERVISION DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC será ejercida por el responsable de expendio o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual

14. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de

2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable de expendio quien solicito a través de oficio 2023IE0024113 de fecha 04 de febrero de 2.023, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
CESAR AGUSTO MONTILLA
Responsable de Expendio y Panadería

elaboro: ANGÉLICA YÉPEZ-CONTRATACION
elaboro: DIS.CESAR AGUSTO MONTILLA
Revisó: MICHEL ANDREA IDARRAGA BUENDIA
Fecha Publicación: 09/02/2022